

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00227-00
DEMANDANTE : COOPROCORD
DEMANDADO : **JULIO ALBERTO GALINDO CORCHO.**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la empresa demandante presentó escrito solicitando renuncia de pago de títulos, fraccionamiento, costas procesales entre otros Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023) Auto Int No0205

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante en el que realiza manifestación expresa de renuncia a costas y entrega de saldos pendientes por fraccionamiento, que se realice remisión de depósitos judiciales por remanente de los depósitos judiciales sobrantes y los posteriores al levantamiento de las medidas cautelares, atendiendo los principios de celeridad y economía procesal; revisado el proceso se tiene que la solicitud presentada es procedente pues es la parte demandante y favorecida quien la solicita, teniendo facultad de disposición sobre la misma, por tanto, se accederá a ella aceptando la renuncia presentada y poniendo a disposición por concepto de remanente los depósitos judiciales existentes a la fecha al proceso con radicado 23-162-40-89-001-2022-00051-00-00 que se sigue ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cereté, debiendo hacerse las siguientes aclaraciones, la primera, respecto de la transacción de fraccionamiento, la cual ya había sido materializada, solo variaría entonces que se sumaría un depósito más a la relación de los depósitos a convertirse; y la segunda, de manera informativa, que el Despacho en la providencia adiada 14 de febrero hogaño no ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, incluso mediante oficios N°0166 Y 0167 de fecha 16 de febrero del año en curso se comunicó a las entidades FOPEP Y FIDUPREVISORA, respectivamente, por prelación de créditos y conforme a la anotación de fecha 05 de mayo de 2022, mediante el cual se acoge el remanente, se realizaran consignaciones directas a favor del proceso ya relacionado, es decir al que se surte en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cereté.

Así las cosas, aceptadas la renuncia presentada por la parte demandante a las costas y saldos pendientes y en cumplimiento de la anotación de embargo de remanente a favor del proceso radicado 23-162-40-89-001-2022-00051-00, en el Juzgado Primero Promiscuo



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Municipal de Cereté, se ordenará la respectiva conversión de depósitos judiciales existentes en el proceso. En consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia a pago de saldo pendiente y costas procesales presentada por el DR. PAUL ALBERTO PEÑA CARLOS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Poner a disposición del proceso 23-162-40-89-001-2022-00051-00 que se sigue ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cereté, los depósitos judiciales existentes, por concepto de embargo de remanente.

TERCERO: EFECTUESE la transacción de conversión de los depósitos judiciales del proceso ejecutivo singular existentes en el proceso donde figuraba como demandante COOPROCORD y demandado JULIO ALBERTO GALINDO CORDHO al proceso ejecutivo singular promovido por COOPROCORD con radicado 23-162-40-89-001-2022-00051-00-00 contra el mismo demandado y que se relacionan a continuación.

No. DEPOSITO	FECHA	VALOR
427720000019042	06-01-2021	\$667.833,00
427720000019269	09-02-2021	\$667.833,00
427720000019500	12-03-2021	\$689.338,00
427720000019714	12-04-2021	\$678.585,00
427720000019940	04-05-2021	\$678.585,00
427720000020210	15-06-2021	\$678.858,00
427720000020492	17-07-2021	\$678.858,00
427720000020475	11-08-2021	\$678.585,00
427720000021078	16-09-2021	\$678.585,00
427720000021170	27-09-2021	\$678.585,00
427720000021767	03-11-2021	\$678.585,00
427720000022181	01-12-2021	\$678.585,00
427720000022772	03-01-2022	\$678.585,00
427720000023477	07-03-2022	\$754.858,00
427720000023904	05-04-2022	\$716.722,00
427720000028655	28-12-2022	\$715.060,00



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

427720000028762	26-01-2023	0	\$808.892,0
427720000029169	17-02-2023	0	\$1.320.378,0
427720000029170	17-02-2023	0	\$207.272,0
427720000029361	01-03-2023	0	\$904.790,00

CUARTO: Realícese en el portal web del BANCO AGRARIO la respectiva transacción y déjese las constancias, anotaciones del caso y remítase la comunicación pertinente al juzgado citado.

QUINTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729b7dcd269887f715c249412e75b93fbb160224f26d8bcff4ccec3e671d8a8**

Documento generado en 08/03/2023 07:48:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>